



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 020-2024-IPD-P/CD

Lima, 07 de marzo de 2024

VISTOS: El Oficio N° 487-FDNPE-2023, signado con Expediente N° 29125-2023, cursado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima; el Informe N° 2757-2023-PMD/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva; el Informe N° 551-2023-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 00031-2024-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, el inciso 9 del artículo 11 de la citada Ley señala que es función del Consejo Directivo del IPD, entre otras, otorgar la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), previa propuesta de la respectiva federación, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional del Deporte;

Que, el sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2022-IPD/DINADAF, denominada “Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 125-2022-IPD/P, de fecha 25 de octubre de 2022, establece los requisitos que deben reunir los deportistas para alcanzar la categoría de DECAN, entre los cuales se encuentran: “1) Estar registrado y tener los datos actualizados en el SISDNA. 2) El Deportista deberá contar con resultado deportivo internacional (medalla de oro, plata o bronce) en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Federación Internacional, Circuito Olímpico y Paralímpico. 3) El evento mediante el cual se solicite la denominación, deberá tener como mínimo 05 países participantes, incluido Perú. (...) 9) Es necesario que el evento en el cual participó el Deportista, cuente con la Resolución Autoritativa emitida por la DINADAF. 10) El Deportista que reciba una sanción disciplinaria de las Comisiones de Justicia de las FDN o la ANPPERÚ o del CSJDHD, o tenga sentencia judicial condenatoria a nivel nacional o internacional, no podrá ser considerado DECAN. (...)”;

Que, mediante Oficio N° 487-FDNPE-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima solicitó el otorgamiento de la denominación de DECAN a favor de la deportista MARIANA SORIANO LÓPEZ;

Que, mediante Informe N° 2757-2023-PMD/IPD, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF) emitió opinión técnica favorable sobre la solicitud presentada por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima respecto al otorgamiento de la denominación de DECAN a favor de la deportista MARIANA SORIANO LÓPEZ, en virtud de la medalla de plata obtenida en el evento deportivo denominado “Campeonato Sudamericano Cadete y Juvenil 2023”, realizado del 2 al 10 de setiembre del 2023 en la ciudad Asunción, Paraguay, cumpliendo con los requisitos establecidos en el sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2022-IPD/DINADAF;

Que, mediante Informe N° 551-2023-DINADAF/IPD, de fecha 13 de diciembre de 2023, la DINADAF, en atención a lo evaluado por su Unidad Funcional de Gestión de Planificación y



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Metodología Deportiva, emitió opinión favorable para el otorgamiento de la denominación de DECAN a favor de la deportista MARIANA SORIANO LÓPEZ;

Que, mediante Informe N° 00031-2024-OAJ/IPD, de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la DINADAF cumplió con el procedimiento de verificación técnica para el otorgamiento de la denominación de DECAN a favor de la deportista MARIANA SORIANO LÓPEZ, propuesto por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima;

Que, en sesión del Consejo Directivo del IPD realizada el día 01 de marzo de 2024, se aprobó, por unanimidad, otorgar la denominación de DECAN a favor de la deportista MARIANA SORIANO LÓPEZ, debiendo emitirse por tanto el acto resolutorio que así lo declare;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y la Directiva N° 003-2022-IPD/DINADAF, denominada “*Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel*”;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgamiento de denominación de DECAN

Otorgar, a propuesta de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) a la deportista MARIANA SORIANO LÓPEZ.

Artículo 2°.- Inscripción en el Registro Nacional del Deporte

Disponer la inscripción en el Registro Nacional del Deporte del otorgamiento de la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) a la cual se refiere el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a la Subdirección del Registro Nacional del Deporte y a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).

Regístrese y comuníquese

GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente
Instituto Peruano del Deporte